



BUIN, 28 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 948 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- El Decreto N° 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y N° 555 ambas de 2020, la Intendencia Regional Metropolitana declara alerta amarilla y roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.

6.- Que por Decreto Alcaldício N° 937, de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba el **Programa Social Ollas Comunes 2021**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7.- El Memorándum N° 514, de fecha 26 de abril de 2021, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde(S) los antecedentes para compra de mercadería al proveedor Proveedores Integrales PRISA S.A., bajo la modalidad de trato directo, en el marco del Programa Ollas Comunes 2021. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos Técnicos, Contratación Directa Compra de Mercadería Programa Ollas Comunes 2021.
- ✚ Cotización, de fecha 22.04.2021, emitida por Prisa S.A., por la suma total de \$9.129.247.-, I.V.A. Incluido.
- ✚ Ficha del Proveedor Proveedores Integrales PRISA S.A., generada en Portal Chile Proveedores.

- ✚ Pedido de Compra N° 44294, de fecha 23.04.2021, emitido por la DIDEKO, para la compra de insumos Programa Ollas Comunes 2021.
- ✚ Pedido de Compra N° 44293, de fecha 23.04.2021, emitido por la DIDEKO, para la compra de insumos Programa Ollas Comunes 2021.

8.- La **Pre-Obligación Presupuestaria N° 300**, de fecha 27 de abril de 2021, generada por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Requerimientos Técnicos para la Compra de Mercadería Programa Ollas Comunes 2021, al proveedor *Proveedores Integrales PRISA S.A., RUT N°* , en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor *Proveedores Integrales PRISA S.A., RUT N°* , para la compra de mercadería Programa Ollas Comunes 2021; en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus).

3.- La contratación se realiza por la suma total de **\$9.129.247-** (**nueve millones ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos**), I.V.A. Incluido, monto que será pagado de acuerdo a la Cláusula Sexta de los Requerimientos Técnicos de la contratación.

4.- La adquisición se justifica debido a la contingencia nacional y emergencia comunal agravada conforme a la expansión del brote del virus denominado COVID-19, que como medida de prevención frente a la propagación de virus se encuentra aún en cuarentena, existiendo una reducción significativa de la fuente de ingresos en la fuerza laboral comunal – o la pérdida de empleo – producto de la paralización o drástica reducción de sus trabajos o faenas, por lo que se requiere que la Municipalidad de Buin, responda de forma rápida y eficiente a través de la oportuna disposición de recursos alimenticios que permitan ir en auxilio de la población afectada. En este orden de consideraciones, en el marco de la ayuda social, los dirigentes vecinales de la comuna, se organizaron para ir en ayuda de aquellas familias más necesitadas, realizando ollas comunes, asegurando de esta forma la comida más importante del día. Para lo anterior, el Municipio, a través de la Oficina Asistencial, con apoyo de las organizaciones comunitarias, aportará con mercadería para las distintas ollas comunes que se realicen en la comuna, ayudando a satisfacer las necesidades alimenticias de las familias más afectadas por la pandemia que han disminuido de forma drástica sus ingresos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, la realización de un proceso licitatorio involucra plazos más extensos y tratándose de bienes que califican de simple y objetiva especificación se solicita la contratación directa con el proveedor indicado precedentemente. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien designará a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la Cláusula Octava de los Requerimientos Técnicos, especialmente la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

8.- Impútese los gastos al ítem presupuestario 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMC. VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Proveedores Integrales PRISA S.A._Prog. Ollas Comunes.doc